

472  
Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900 062917-9  
D.G. 25 G 96 A 55  
Unica Nat. 01 8000 111 210

MINTRABAJO

NOTIFICACION POR AVISO

- 0 007 8 2 4

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
MINISTERIO DEL TRABAJO -  
MINISTERIO DE TRABAJO - CALI  
Dirección: CARRERA 42 NO. 5C - 48  
B/ TEOLENDAMA  
Ciudad: CALI  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Código Postal: 760042517  
Envío: YG120015055CO

go de Cali, 03 de marzo de 2016

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
CORPORACION SOCIAL LABORAL Y BIENESTAR  
Dirección: KR 51 17 04 LOCAL 1  
Ciudad: CALI  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Código Postal: 760036354  
Fecha Admisión:  
04/03/2016 08:00:00  
No. Tránsito Lic. de cargo 000200 del 20/05/2016

**CORPORACION SOCIAL LABORAL Y BIENESTAR SIGLA CORPORACION SOCIAL LABORAL Y BIENESTAR**  
Representante legal y/o Apoderado(a)  
CARRERA 51 NRO 17 - 04 LOCAL 1  
I - VALLE

DEMANDANTE: COMFENALCO VALLE  
DEMANDADO: CORPORACION SOCIAL LABORAL Y BIENESTAR SIGLA CORPORACION SOCIAL LABORAL Y BIENESTAR

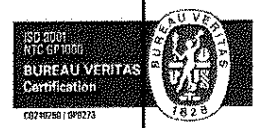
Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO**, al Representante Legal de: **CORPORACION SOCIAL LABORAL Y BIENESTAR SIGLA CORPORACION SOCIAL LABORAL Y BIENESTAR**, de la decisión de la **RESOLUCION No. 2016000373** de **18 de febrero de 2016** "por medio de la cual se resuelve una Investigación Administrativa" expedida por la doctora **LUZ ADRIANA CORTES TORRES**, Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control. Informándole que contra la presente providencia proceden los Recurso de Reposición ante el Despacho y en subsidio el de Apelación ante el inmediato superior Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos dentro de los diez (10) días a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del. Código de Procedimiento Administrativo. En consecuencia se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (03) folios. Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,  
*Nazly*  
**NAZLY PALACIOS MENA**  
Auxiliar Administrativo

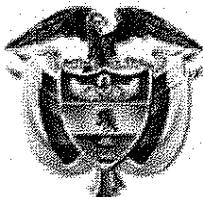
Anexo: 03 Folios  
Elaboró: Nazly

C:\Documents and Settings\npalacios\Mis documentos\nOTIFICACIONES POR AVISO\nOTIFICACION POR AVISO DE 03 DE MARZO DE 2016.docx

Carrera 42 N° 5 C- 48 Cali, Colombia  
PBX: 4893900 - FAX: 4893100  
www.mintrabajo.gov.co







Libertad y Orden

Santiago de Cali, 18 de Febrero del 2016

Radicado: 20150052181 - 11436

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO. 2016000373 CGPIVC**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el decreto 4108 de noviembre 2 de 2011, la resolución 02143 de mayo 28 de 2014, el Decreto 1072 del 26 de mayo 2015, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

Procede el despacho a proferir el acto administrativo definitivo, dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra del la **CORPORACION SOCIAL LABOR Y BIENESTAR SIGLA: CORPORACION SOCIAL LABOR Y BIENESTAR**, identificada con Número de identificación tributario 900397688-5, con domicilio para notificación Cra. 51 Nro. 17 – 04 Local 1 de la Ciudad de Cali Valle.

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste o no, a la **CORPORACION SOCIAL LABOR Y BIENESTAR SIGLA: CORPORACION SOCIAL LABOR Y BIENESTAR**, identificada con Número de identificación tributario 900397688-5, con domicilio para notificación Cra. 51 Nro. 17 – 04 Local 1, de la Ciudad de Cali Valle.

**HECHOS**

Los hechos que originaron esta actuación se resumieron así:

**PRIMERO:** Mediante escrito radicado con el número 20150052181 del 06 de marzo del 2015, **COMFENALCO VALLE** comunica a este ministerio, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 341 de 1988, las empresas desafiladas de la caja de compensación familiar del Valle del Cauca por presentar recurrencia en la morosidad de los aportes parafiscales, entre las cuales se encuentra la empresa **CORPORACION SOCIAL LABOR Y BIENESTAR**, titular del número de identificación tributario 900397688-5, por los periodos 2014-06, 2014-10, 2014-11– 2014-12.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000373 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

*las cajas de compensación familiar, las que además organizan y administran las obras y programas que se establezcan para el pago del subsidio familiar. Las cajas de compensación familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de seguridad social y están sometidas al control y vigilancia del Estado, a través de la Superintendencia de Subsidio Familiar. Los recursos del subsidio familiar manejados por las cajas de compensación familiar son rentas parafiscales, lo que impone que, por su afectación especial, no puedan ser destinados a finalidades diferentes a las previstas en la ley.*

En nuestra normatividad en el artículo " 197. Del C.S.T. Consagra que " los trabajadores tienen derecho a las prestaciones y garantías que les correspondan, cualquiera que sea la duración de la jornada".

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente señalar entonces todo trabajador tienen derecho todas las prerrogativas propias de la relación laboral, así las cosas y sin más consideraciones, debió el examinado realizar los aportes a la Caja de Compensación a favor de sus trabajadores de los meses de JUNIO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del 2014

Finalmente, observados los argumentos expuestos precedentemente, este despacho se pronuncia y en el particular a la violación del numeral 4 del artículo 7 de la ley 21 de 1982, en concordancia al numeral 1 del artículo 12 de la citada ley normas en materia de aportes a las cajas de compensación, considera que la examinada se hace acreedora a una sanción en términos de salarios mínimos mensuales legales vigentes, tal y como se detalla en el acápite de Resuelve del presente acto.

En virtud de lo previamente expuesto el Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR** a la **CORPORACION SOCIAL LABOR Y BIENESTAR SIGLA: CORPORACIÓN SOCIAL LABOR Y BIENESTAR** con Número de identificación tributario 900397688-5, representada legalmente por el señor **YULDER EDWAR NAVIA**, identificado con Cedula de Ciudadania No. 16.715.706 o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial Cra. 51 # 17 – 04 Local 1 de la Ciudad de Cali Valle, con multa de **DIEZ (10) Salarios Mínimos Mensual Vigente** equivalente a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$6.894.550.00), a favor del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**. En caso de **NO** realizar la consignación del valor de la multa en el término de quince (15) días hábiles posteriores a la ejecutoria de la resolución que impone la multa, deberá cancelar los intereses que se causen a partir de la fecha de ejecutoria hasta la fecha en que se haga efectivo el pago, liquidados sobre el capital de la deuda a la tasa del 12% efectivo anual, según el Artículo 9° de la Ley 68 de 1923. Dicho pago se debe efectuar

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016000373 DEL 18 DE FEBRERO DE 2016  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA

a través de la página Web del SENA: [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co), en el banner PSE pago en línea, una vez registrado, realizar las instrucciones para su pago, por transferencia o cupón (en efectivo o en cheque de gerencia). La presente presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo ordenado en el Art. 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar a la CCF COMFENALCO VALLE en la Cll 5 # 6 – 63 TRF A B y C en la Ciudad de Cali, y la empresa investigada se le puede notificar en la dirección descrita en el artículo primero de este proveído.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Director (a) Territorial del valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro de la diligencia de Notificación Personal, o dentro de los Diez (10) días siguientes a ella, o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ ADRIANA CORTES TORRES**  
Coordinadora Grupo de Prevención  
Inspección Vigilancia y Control

Dada en Santiago de Cali a los, 18 días del mes de Febrero del 2016

Elaboro: Diana S.O  
Reviso/Aprobó: Luz A.C

1.1.00-PR-007 Version 1

Motivos de Evaluación	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> A.P. Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Existe Dirección
<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> Faltan datos en la Dirección
<input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Faltan Documentos para Entrega

Interno de Entrega No. 1

Fecha:  /  /  R  P

Interno de Entrega No. 2

Fecha:  /  /  R  P

Asignatura Legales del Distribuidor

Asignatura Legales del Distribuidor